



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°190-2023-DIGA**

Callao, 15 de junio de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°E2028169 que contiene el escrito S/N de fecha 02.05.2023 presentada por el docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, **MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO**, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo.

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto, el numeral 318.18 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo ...".

Que, al respecto, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, establece sobre la Bonificación por Sepelio y Luto, lo siguiente: "Fijese en S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, con Proveído N°368-2023-URH-UNAC de fecha 29.05.2023 la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico contenido en el Informe N°181-2023-UFGC-RR/URH de fecha 19.05.2023, donde se señala que don FERNANDEZ CHAPARRO MANUEL ERNESTO, es docente nombrado asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; quien solicita Subsidio por sepelio y luto de su señora madre ZOILA GRACIELA CHAPARRO VDA. DE FERNANDEZ (QEPD), acaecido el 18.07.2023, según consta en el Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N°2001032157 y partida de nacimiento donde se verifica el vínculo. En atención a lo anterior, concluye el informe que, de conformidad al Artículo 4, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°341-2019-EF, corresponde otorgarle en calidad de Subsidio por Gastos de Sepelio y luto, la cantidad total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N°1929-2023-OPP de fecha 12.06.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, existe Crédito Presupuestal para atender el subsidio por sepelio y luto para el citado docente, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes.

VºBº  
DIGA



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, dicho monto se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N°693-2023-OAJ de fecha 15.06.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede otorgar el subsidio por sepelio y luto al docente citado, la cantidad de S/ 3,000.00 soles (Tres Mil y 00/100 soles).

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°125-2023-UFGC-RR/URH de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°1189-2023-OPP y el Oficio N°1190-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°478-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

**SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR** a don **MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO** docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, el **SUBIDIO POR SEPELIO Y LUTO** por la suma total de S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles). Dicho monto se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, en lo que corresponda al ámbito de sus competencias.

**Regístrese y comuníquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora